

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido **BANCO AGRARIO S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra **FLOR MARÍA ARROYO DE ARCINIEGAS**
Radicación 73-067-40-89-001-2018-00110-00

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 066496100007494.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR el título ejecutivo (Pagaré No. 066496100007494.) base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO. Archívese una vez se surta lo anterior

NOTIFÍQUESE.


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO

Juez